copal. La autoridad secular debe incontestablemente copal. La nutoridad secular debe incontestablemente moter de los delitos de los eclesiásticos, cuando estos los son contrarios á las leyes «que obligan á todos los condanos, porque no se deja esta cualidad por no hacerle consecuencia se continúa en estar bajo lieres las autoridades, á las cuales todo ciudadano de lieres las autoridades, á las cuales todo ciudadano de lieres las autoridades, a las cuales todo ciudadano de lieres las autoridades, a las cuales todo ciudadano de lieres las autoridades, a las cuales todo ciudadano de lieres las autoridades, a las cuales todo ciudadano de lieres las autoridades, a las cuales todo ciudadano de lieres las autoridades, a las cuales todos ciudadanos de lieres las autoridades, a las cuales todos ciudadanos de lieres las autoridades, a las cuales todos ciudadanos de lieres las autoridades, a las cuales todos ciudadanos, a la cuales contra cuales ciudadanos, a la cuales ciudadanos, a Liberes ilas autoridades, á las cuales todo ciudadano de-ai cunision i obediencia; - pero si se trata de "delitos diamente eclesiásticos," delitos que no interesan mas que disciplina," i que solo corresponden las penas seña-las por los cánones, está reconocido "que los obispos de los jueces naturales de estos delitos" i la autoridad cular "no puede tomar conocimiento de elios," segun de las máximas nacionales sino en el caso del abuso. indicas que en una muntuta de ocasiones, en que varios indicasiasticos han sido denunciados por los hechos relativos infilas que podian perjudicar los deberes i dignidad del resierdocio, estos eclesiasticos han sido enviados, por órbenes espresas de S. M, á la censura pastoral de sus obisperes respectivos. Si se ven algunos desafueros insólitos, des respectivos aientes de la autoridad civil as anterior de ciortos aientes de la autoridad civil as anteriores. per parle de ciertos ajentes de la autoridad civil, es pore no todos los hombres tienen la prudencia i la moderafor conveniente para ceñirse constantemente a los justos finites de sus atribuciones. S. M. velará siempre con eshero para que estos desafueros sean oportunamente pre-frendos 6 reprimidos. Así hablaba la Francia cuando repirando, apénas se creia con vida, despues de aquella saliccia causada por los narcóticos de la sangre humana que le habia suministrado el directorio. Comenzaba á luir de nuevo el crepusculo de intelijencia humana por el considerate de l'eleptacino de manda de sus convicciones de Linterna" oye al Soberano de la Iglesia i detesta el corracismo de que, en otro tiempose habia usado para castigar ios prelados que habian seguido las huellas de su padre.
Los prelados que habian seguido las huellas de su padre.
Los con tan solemne aclaratoria por uno de los mas cabios ministros que ha hecho época en los anales de la Francia, i al rever la lejislacion granadina con su apolojia Beerenganza del uño de 1852" tenemos que decir en altavoz ara que los pueblos nos comprendan; que nuestros ines-ipertos lejisladores; el Ejecutivo sancionando sus leyes, i el meleusor de Vijil provocando al cisma i apolojisando estas mismas leyes, sin tocar siquiera «una sola vez" en las 27 píjinas, »la inspeccion civil sobre la jurisdiccion canónica, para que los pueblos no penetrasen su tendencia al cisma Es, es menester decirlo, que todos ellos han votado á la nacion, la misma manzana de discordia, que en 4 de enero de M790 dividió los ortodojos de Francia de los no Católicos que sué el orijen infausto de las persecusiones contra los due nue el orijen influsto de las persecusiones contactos de la sumerosas emigraciones; el jérmen fecundo de las numerosas emigraciones; de la confiscacion de sus bienes, de inauditas, crueldades de que no hai memoria en las naciones cultas, i del trasfetorio jeneral de todos las leyes del Estado, que ni los provinciones mil fusiles; i cien mil caballos", de Bonaparte serviz del tirano de Europa, que con imperial despotismo, queria obispos sin necesidad de Roma; como el puñal conseccionista los había erijido á la sombra de la "Linterna" Para el pobre católico que no les doblase su rodilla.

Tan cicrto es esto, que el mismo Tamburini conociendo la fuerza del raciocinio i queriendo como cohonestar los exesos de sus colaboradores, á la manera que el bandido despues de asegurar su presa, grita: iladrones! para poner entre cadenas al mismo á quien ha hecho víctima de sus depredaciones, así él, i á su vez, el defensor de Vijil tan su inmortal pájina delos "Zelotas relijiosos" tiran el guante al sacerdocio, para hacerle sentir ecsecraciones que de ningun modo merecia. "Debian obedecer decia Tamburini, acriminando á los católicos, pues que, si la Asamblea tenia entónces el mando, la fuerza i la autoridad, debian someterse." á sus decretos. "Qué! il no era esta la nisma razon que aducian los Emperadores paganos en los tres primeros siglos de la Iglesia? los Domicianos i Conedos fuesen para ellos una autoridad venida del cielo, sino porque no babiendo entre tantos caribes á quien colicar en el trono de Augusto con poderes legales, iporque aun cuando hubiesen estado persuadidos de la sucesion lejitma de la persona á quien pudieran colocar, no contando con la seguridad del triunfo, i previendo por lo mismo que un mai éxito doblaria las cadenas, anmentaria las hogueras i ahogaria en lagos de sangre á sus queridos conciudadanos, preferirian la muerte, ecdiendo los derecho del mas débil á la virtud preponderunte del tigre de Hirea-

nia iá la voluntad omnímoda del oso de Caledonia. Al pensar como el defensor de Vijil los cristianos de las Catacumbas, el martirolojio Romano borraria de su lista millones de mártires i flactible es, como bien fácil depensar, que si los católicoa hubiesen obedecido ciegamente los decretos dela Asambleai que si el ciero con sus Obispos no hubiesen contradicho los desbarros de cuatro reformistas que al firmar las actas, desembainaban el puñal claro es, que las cosas no habrian llegado á un rompimento tan funesto i el setiembre de los Carmelitas no figurararia en los fastos de la historia......Condescendiendo con todas las reformas eclesiásticas, dejando el campo libre para que hiciesen de la Iglesia un cadáver de anfiteatro, i enmudeciendo para que en la Francia moderna renaciese Roma pagana, no habria habido ciertamente, motivo de persecusion, ni habrian sobrevenido escenas tanhorrorosas como las que han hecho estremecer al universo entero, No se habria derramado la sangre, pero se habria perdido la fé; hubieran conservado la vida i evitado vejaciones. pero se habria negado á Dios.

La historia nos acredita esta verdad. Si los Padres del Concilio primero de Nicea i de Sárdica no hubiesen opuesto con sus sanciones i decretos un dique al Arrianismo; si en los tiempos de Constancio i de Valente los Católicos se hubieran sometido ciegamente á la fuerza del poder, si "San Agustin no habiese contenido á los socialistas de su pais," no con razones i argumentos sino con penas pecuniarias; si los Ignacios i Crisóstomos, los Atanacios i Gregorios, Ambrocios i Bacilios, no hubiesen llamado la atencion de los pueblos i puéstolos en armas, digámoslo así, con sus escritos i homilias; ni habrian sucedido las odiosas turbulencias que conmovieron las provincias de Oriente i Occidente, ni los que ocuparon su sillas patriarcales habrian servido de modelo en su destierro al Patriarca granadino. Todo hubiera sido tranquilidad i paz, pero, que tranquilidad que paz! Paz peor que todas las guerras, tranquilidad de muerte i esterminio de la fé. Arrio habria reinado en lugar de Jésucristo; i los errores de épocas tan luctosas, habrian sido el dogma civilizador de una iglesia, que por su fé debia brillar con mas esplendor que el mismo sol cuando pone fin á los horrores de una neche tenebrosa. Si esto es lo que desea el doctrinario de Vijil, mejor seria que continuase pidiendo el SILENCIO MORTIFERO, que á grandes voces, proclamaban las Asambleistas de Pistoya para que no quedasen burlados les trabajos de Ricci i Tamburini. Los Arrianos del siglo cuarto, núlese bien, usaban del mismo lenguaje, que el Apóstata del siglo IX. Ellos lo mismo que éf, atribuyan á la resistencia de los Cátolicos las sublevaciones i tumultos que sucedian entónces en, las pintorescas Comarcas de Alejandría, Efeso í Cartago. Ellos, lo mismo que él, valiéndose de un lenguaje doble é incidioso cual era su corazon, ni descuidaban el púlpito ni soltaban la pluma de sua manos para infiltrar sus errores por escrito i de palabra, en las masas del pueblo, en las clases elevadas i aun en el mismo secso que con un barniz de piedad, tambien querian fé per

OTRO OBISPO DESTERNADO.

El número 1421 de la Gacela oficial del miércoles 5 del corriente, publica la resolucion de la Corte Suprema de justicia, en que se dispone que el Illmo. Señor Obispo de Cartajena Dr. Pedro Antonio Tórres, sea estrañado i 5e le ocupen sus temporalidades, porque estando bueno i sano, se ha negado á complacer al Supremo Tribunal, rehusando nombrar Provisor i Vicario jeneral. La citada resolucion está firmada por el Ministro señor Francisco Javier Zaldúa, autor i sostenedor del proyecto de matrimonio civil presentado al penúltimo Congreso.

Felicitamos mui cordialmente al Illmo. Sr. Torres por su noble comportamiento, que le ha acarreado tan honrosa pena, como igualmente el honor de seguir tan de cerca los pasos del venerable Sr. Arzobispo de Bogotá. El señor Torres es bien digno de ser la segunda victima que el partido socialista, señoreado hoi del país sacrifica injustamente.

139

para satisfacer en parte su ódio al catolicismo i llenar su mision barbarizadora.

Como la resolucion de la Corte Suprema no espresa absolutamente las razones, ó siquiera los pretestos en que se apoyara para dictarla, creimos que podrian encontrarse en el escrito de acusaciones, que es el que ha motivado el juicio i condenacion del nuevo proscrito. Solicitamos la Gaceta para lecrlo, i lo hemos leidd en el númro 1410 del miércoles 4 de agosto próximo pasado. En él nos han llamado la atencion varias cosas. La primera es una notica que tiene al comenzar, cuya segunda i última parte duce: "Fanáticos intolerantes leed i despedazad." La nota es del gacetero o editor oficial [como lo llaman]; i ella es lo único que de su parte puso en este número; pues lo demas que hai en él, es ú oficial ó tomado de otros petiódicos. Tal vez pensarán algunos, que al leer la espresada notica dirijida principalmente á nosotros, esperimentamos un fuerte sentimiento de indignacion. Pues no señor; unucho se equivocaria quien tal cosa se figurase. Estamos ya tan acostumbrados á no ver mas que insultos en los escritos que sirven de órgano á este bando, que ya no nos hace inclia. Solo dos ideas, 6 mas bien tres, nos ocurrieron en aquel momento, I. a El ningun trabajo que le cuesta al hombre este, ganar su crecido salario, ipobre pais, que es el que lo lasta! 2. a El poco aprecio que de su propia dignidad hace un Gobierno que permite i tolera, que así se ensucie i envilezca el periódico que sirve para dar á conocer al mundo su política, sus ideas i sus actos: i 3.a Que tal vez pudiera ahorrarse algo hoi que el Erario está tan mal, pues creemos que un altozanero haria lo mismo pagándole menos.

Otra de las cosas que llamó nuestra atencion sin admi-

Otra de las cosas que llamó nuestra atencion sin admirarnos, fué el ver la acusacion firmada por el señor J. Joaquin Gori, candidato que fué de muchos conservadores, i aun de algunos sacerdotes, para la presidência de la República. Este señor Gori, lleva hoi el nombre ó título de fiscal de la nacion, cosa que podrán erecr algunos i que paede pasar aquí donde casi todos se dejan engañar con palabras, con vanos nombres; pero nosotros cremos deber protestar contra semejante creencia. El señor Gori cerá Fiscal del Gobierno actual, es decir que será el fiel intérprete de su voluntad, el ejecutor dócil de sus órdenes, de sus deseos; pero el fiscal de la nacion, el representante de sus interéses, que lleve su voz sirviendo de órgano á sus opiniones, á sus ideas, á su querer, eso no. El señor Gori pidiendo en el senado, como informante, la condenacion del Metropolitano; acusando al señor Obispo de Cartajena ante la Corte Suprema, i pidiendo su condenacion; i acusando tambien, como parece que lo ha hecho ya, ó lo hará pronto al respetable i anciano Obispo de Pamplona, obrará sin duda mui de acuerdo con las ideas i con la mala voluntad que respecto al catolicismo i á sus ministros tiene la administración presente; pero semejante conducta está mui léjos de ser conforme á las ideas i al querer de la nacion que condena semejante proceder, pero que tiene que resignarse i sufrir, porque ante la voz de la fuerza material, la voz del derecho, la voz de la justicia tiene que callar i sucumbir aunque transitoriamente.

Como el señor Gori, llegó á tener una cierta reputacion como abogado, creimos encontrar en su escrito de acusacion, no razones i fundamentos sólidos porque tal cosa era imposible; pero si por lo ménos aquellos argumentos especiosos que la chicana forense sujiere á veces, i que si no convencen alucinan á primera vista. Pero nada de eso: es un largo hacinamiento de palabras desprovisto de ideas; es un monton de paja con largos enviros en convencen alucinan.

es un monton de paja con largas espigas, sin un solo grano. Creemos conveniente recordar que el Illmo, señor Tórres fué uno de los primeros Obispos que protestó contra los actos del último Congreso, que violan la autoridad i disciplína de la Iglesia. Que habiendo sido exitado para convocar á concurso, conforme á uno de ellos, se negó á verificarlo, espresando que no podia hacerlo, sin violar las leyes de la Iglesia, sin ponerse en contradicion, consigo mismo sin contrariar el voto del Episcopado granadino, que unánimemente protestó los referidos actos, i sin desobedecer la espresa declaratoria de la santa Sede. Pero el señor fiscal del Gobierno, dice que, siendo el Obispo de Cartajena un granadine, debe cumplir ciegamente las leyes civiles sin hacer caso, i sin cuidarse de lo que disponen las leyes de La Iglesia. Nosotros le responderémos, que como se la demostrado en uno de los números anteriores de este periódico, en los negocios relacionados con la disciplina de la Iglesia, la pete ad civil nada puede determinar ni estatuir

por sí sola; que la santa Sede solo toleró, pero no aceptó la lei llamada de patronato en virtud de la cual sué electo el señor Torres: que protestó la adicional del año de 45, i sinalmente que no queriendo cumplir el Gobierno, con lo que manda la misma lei de patronato, de celebrar con la santa Sede un Concordato para el arreglo de los negocios eclesiásticos, todo lo que se ha hecho i se haga por la potestad civil, en estas materias sin el consentimiento del Romano Pontísice es enteramente nulo. En los negocios del órden temporal que sean de su competencia, es mui corriente i mui esacta la doctrina de que todos los ciudadanos están obligados á obedecer las leyes espedidas por la potestad civil obrando dentro de la essera de sus atribuciones; pero cuando dicha potestad se introduce en mies ajena, i usurpa los derechos perfectos de la Iglesia, lejislando en materias que son de la competencia de este, los actos de la potestad civil, no pueden ligar la conciencia de ningun particular, i mucho ménos la conciencia de un Obispo. Por tanto el Illino. señor Obispo de Cartajena, sin faltar se sus deberes como ciudadano, no ha hecho mas que cumplir con la obligacion de un Obispo ortodojo, negándose a ejecutar un acto que lo habria hecho cómplice de los enemigos de la Iglesia.

Cuando el Illmo. señor Torres iba á empezar á ejercer sus funciones de Obispo en la diócesis de Cartajena, juró es verdad cumplir la Constitucion i las leyes de la República. Juró cumplir la Constitucion que impone al Gobierno el deber de protejer la Relijion católica. ¡Quién ha cumplido con esa Constitucion, quién la ha violado! El Gobierno que persigue que ataca la Iglesia católica destrayendo su autoridad, i ultrajando, encarcelando i desterrando á sus Obispos, ó el Prelado que por defender esa misma Iglesia, lesa misma Relijion, sufre los ultrajes i la espatriacion! Juró cumplir las leyes; pero debia entenderse las leyes que se dieran conforme á esa misma Constitucion, i no los actos de persecucion que se espidieran violándola abiertamente ¡Quién ha cumplida mejor con este deber!

No nos detendremos en aquella larga é insustancial palabrería, empleada, no se sabe si para probar que hai eleccion popular en el nombramiento de los curas conforme á la última lei, ó no la hai. Poco ó nada se adelanta con que sea ó no sea eleccion popular. Tampoco queremos examinar la cuestion de la presentacion de ternas que á nada conduce. Nada de esto es la cuestion. La cuestion, señor Piscal del Gobierno, señor Ministro proscriptor es esta la lei de patronato, copiando las leyes españolas basadas en el concordato que los reyes de España habian celebrado con la Sede Apostólica, dió al Ejecutivo i á los Gobernados intervencion en el nombramiento de los párrocos i otros empleados eclesiásticos. Aunque la lei se espidió sin acuerdo del Sumo Pontifice, como en ella se le impuso al Gobierno el deber de celebrar un concordato, i ella no varió casi en nada la disciplina establecida en el concordato celebrado con la España, la Santa Sede cedio en parte de su derecho, i toleró el modo de eleccion establecido, miéntras se cumplia por parte del Gobierno con el deber que le impuso la lei citada. Mas como en lugar de cumplirse aquel deber, aquella espresa i solemne promesa, se han espedido varios actos que alteran sustancialmente la disciplina eclesiástica, i tienden a destruir la soberanía que en tales materias dió á la Iglesia su Divino Rundador co alera el desacho acuaha tenido los Obienes Fundador, es claro el derecho que han tenido los Obispos de la Nueva Granada para protestar tales actos i resistir por su parte la ejecucion. Esta i no otra és la verdadera cuestion; la cuestion que han debido tener á la vista i

examinar, tanto los acusadores como los jueces.

Ahora, si es que se niega al jefe del catolicismo el derecho, siquiera de intervenir en todo lo que tiene relación con la disciplina, esa es otra cosa: el que tal cosa niegue, deja de ser católico, por el mismo becho, I pasa á ser, no se sabe que; no protestante porque estos reconocen en el Sumo Pontifice aquel derecho, como lo prueban la historia i los varios, concordatos, solicitados i concluidos por Gobiernos protestantes.

Mui admirado se muestra el fiscal de que el Sr. Tórres haya espresado, que en el negocio en cuestion, nada podia hacer despues de que se ha hecho oir la voz del Pontifice. No puede darse una cosa mas razonable ni mas fundada. ¿En las materias de dogma i de disciplina, puede, no diremos un Obispo, sino un particular cualquiera, decir i sostener una cosa mas razonable ni mas fundada. ¿En las materias de dogma i de disciplina, puede, no diremos un

Obispo sino un particular cualquiera, decirți sostener una cosa diferente de lo que diga i sostengă el Pontifice Jese cosa diferente de lo que diga i sostengă el Pontifice Jese de la Iglesia i succsor de San Pedro, sin ser cismâtico î Pero se replicară 1 i si lo que dice el Pontifice, es una cosa contraria a lo que se ha dispuesto en una lei civil, qué se contraria a lo que se ha dispuesto en una lei civil, qué se contraria a lo que se ha dispuesto en una lei civil, qué se contraria a lo que se ha dispuesto en una lei civil, qué se contraria a lo que se ha dispuesto en una lei civil, qué se pace la contraria de lo que tengan probidad, aunque no sean católicos que así como en los negocios que asectan solamente los intereses de la sociedad civil, no debe oirse otra voz que la de la potestad encargada de arreglarlos, así tambien en materia de dogma i disciplina, ó en negocios que se relacionan solo con la conciencia i la vida espiritual del individuo, no puede ni debe oirse otra voz ni seguirse otra doctrina, que la voz i la doctrina de la autoridad encargada por Jesucristo para rejir i gobernar su Iglesia. La reoposicion, cuando la haya no puede provenir sino de que una de las dos ha usurpado el territorio ajeno, i salidose de su esfera lejitima de accion; pero en semejante caso los deben reputarse como no existentes. Porque así como de un Concilio, ó el breve de un Papa, en que se dispusiera por cjemplo que la conscripcion para el ejercito se chiciera de tal modo, i las aduanas se establecieran en tales concelhos a inadic estaria obligado á obedecer, el cánon de un Concilio, ó el breve de un Papa, en que se dispusiera por cjemplo que la conscripcion para el ejercito se ciulo se elijan de tal otro, i se les instruya, en tales ó cualces puntos; así tambien son enteramente nulas, i no lobigan á ningun ciudadano, i ménos á un Obispo, las leyes en que la misa se celebre de tal modo, que los ministros del culto se elijan de tal otro, i se les instruya, en tales ó cualcem ne las, como no podrán dejar de hacerlo, tienen

lute.

40115

act.

1. 4:1

Tic:

ď.

1.125

.

Lis.

:411 -

14

La parte final del escrito del Sr. Gori, contiene merecidas alabanzas que el acusador no ha podido menos de bacer del acusado; pero contiene tambien lo que no debia contener, un escrito que se dirije al primer tribunal de la República, que se firma por quien sellama fiscal de la nacion i que tiene por objeto acusar á un Prelado siempre respebble; contiene tambien insultos. Si señor Fiscal, el señor Tórres, á quien U. ha acusado i contra quien ha pedido la aplicacion de la mitad del Código penal, es como U. dice: « Un Prelado mui estimable i mui ilustrado; » si U. hubiera agregado « i mui virtuoso. » babria hecho el retrato fiel i completo del acusado. Esas bellas prendas, esas preciosas cualidades que U. no ha podido menos que confesar, esas soñ señor Fiscal, el delito, el único delito del honbre á quien U. ha perseguido. Si el estimable é ilustrado señor Tórres, en vez de defender, como lo ha hecho, i como era su deber los derechos de la Iglesia de quien es Pastor, hubiera alguna vez lisonjeado la vanidad de los que mandan, ó dicho alguna palabra en elojio de Vijil, esté U. seguro, que ni U. lo habria acusado, ni tribunal alguno lo hubiera condenado. Llame señor si le place capricho, la noble resolucion que un Prelado toma, de sufrir toda clase de males ántes que faltar á lo que él, ilustrado i honrado como es, cree en conciencia ser su deber. El calificativo que á U. se le antoje dar á esta noble conducta, no variará en nada la naturaleza de las cosas.

El señor Tórres, concluye U., "pretende ser un mártir, i no será sino un delincuente justamente castigado, á quien como tal pintará la historia." Esto está por demas, señor Gori. Para que le continúen pagando á U. el sueldo, i para que los que gobiernan lo conceptúen todavía afiliado en sus bainderas, le bastaban á U. su conducta en la acusacion del señor Arzobispo, i la simple acusacion del señor Tórres.... Puede U. creer ó aparentar creer, que el hombre virtuoso " estinable é ilustrado" á quien U. ha acusado, es delincuente: nosotros con la mayoría de los granadinos, no pensimos de la misma manera, i creemos que su testimonio en el asunto no merere el crédito que U. quisiera. La cuestion de si es, ó no delincuente queda pues por lo ménos en duda, i sia resolver. Dice U. que la historia lo pintará como tal. Ah! señor Gori, ya quisieramos ver el fallo de la posteridad en este negocio, en las cuestiones del dia. Bien quisieramos poder prolongar nuestra vida i la de U, hasta el momento en que, ralmadas las pasiones contemporáneas, estinguidos los

odios que hoi ciegan la conciencia de los hombres que nos nundan, la rectitud severa de la historia dé á cada uno de los actores del drama que presenciamos, el lugar que le corresponde. Tal vez el perseguidor envidiará, i cambiaria gustoso el lugar que se le asigne, por el que se le señale al perseguido. Mucho diera U. entónces, por haber sido, mas bien la víctima que el verdugo....

República de la Nueva Granada - Vicaria jeneral. - Tunja agosto 31 de 1852.

Al Sr. Provisor i Vicario Jeneral del Arzobispado.

Con la mas dulce satisfaccion anuncio á U.S. que dia 29 del que cursa, se dió fin al retiro espiritual del clero á que se invitó con fecha 10 del pasado julio. El virtuoco eclesiástico Dr. José Luis Niño sué el director, el cual con aquel jénio evanjélico de que está adornado, nada dejó que desear. Igualmente el M. R. P. Fr. Tomas Gómez de Predicadores tambien prestó su cooperacion, quedando el clero perfectamente satisfecho, i lleno de gratitud para con este apreciable relijioso. Se hizo una solemnisima procesion, acompañada de las comunidades regulares, desde la casa de los ejercicios hasta la Iglesia Mayor en donde se pronunció por el Vicario del canton, un discurso alusivo al santo objeto. Despues se hizo la renovacion pública de votos en manos del superior, concluyéndose con la estacion, descubierto el Santisimo Sacramento. En seguida volvió la procesion hasta la casa del retiro, cantando con las mayores demostraciones de piedad el himno dívinal de San Ambrosio i San Agustin. Puedo asegurar á U.S. que el clero del canton de Tunja es mui digno de heredar el espíritu apostólico del ilustre i suspirado pastor, que hoi sufre el destierro, por obedecer en negocios espirituales mas bien á Dios que á les hombres.

Dios guarde á U.S.

ANTONIO M. AMEZQUITA.

Eclesiásticos que concurrieron á los ejercicios del clero que tuvieron lugar en Tunja el 20 de agosto hasta el 29 del mismo.

Vicario Dr. Antonio M. Amézquita.
Cura de Sta. Bárbara Presbítero Agapito Ruiz.
Cura de Sóra Presbítero Waldo Ojeda.
Cura de Siachoque Presbítero Cristobal Arias.
Cura de Boyacá Presbítero Francisco Gutierrez.
Cura de Motavita Presbítero Cayetano del Castillo.
Cura interino de Tuta Presbítero J. Nepomuceno
Lozano.

Vicario de Monjas Dr. Francisco de P. Reyes. Director del Colejio de la Trinidad Dr. Luis Niño. Coadjutor de Santiago Presbitero Lúcio Roto. Capellan 1.º de Santa Clara Licenciado Eulojio Ta-

mayo.
Capellan 2.º Presbítero J. Bautista Herrera.
Vicario de Leiva Dr. Bonifacio Toscano.
Cura de Tutazá Presbítero Ignacio Avella.
Minorista J. Nepomuceno Sifuentes.

EL DR. MANUEL FERNANDEL SLAVEDRA en presencia de sus contemporáneos.

¡Vive Dios! i no hai quien levante la voz en loor i prez del centinela de la casa del Señor? Si al simple amago de la irrupcion roja ó anticatólica en la Nueva Granada, largó dos mastines, á cuyo autor recetó el jeneral Santander en la Cámara de Representantes el año de 1838, nada ménos que enatro onzas de plomo en la frente, i sin embargo, léjos de callarse, lanzó de nuevo la voz de alarma de 1844, ¿qué no deberemos esperar de este celoso centinela, ahora que el lobo se ha metido al corral é hiriendo

tut

i alejando al Pastor amenaza tengullirse hasta el último cabrito?—Sí; Saavedra fué el primero que gritó: «al lobo, al lobo», cuando vislumbró los erepúsculos del socialismo en la República, cuando apenas la Iglesia granadina empezaba á vislumbrar la vorájine sietemarcina que, en su furor ha arrebatado fuero, diezmos, primicias, altar, catolicismo.... Saavedra, pues, es el que habla hoi á las ovejas, i de su boca salio,

LA VOZ DE UN CENTINELA.

En la causa de la Relijion, todo cristiano es soldado. TERTULIANO.

¿Qué es esto pueblo católico? ¿porqué tanto silencio? Veis, ois, palpaís la horrenda trama diabólica con que en el Congreso se mina por algunos gravemente vuestra Relijion sacrosanta, ofendiendo los derechos de la Iglesia, é injuriando, menospreciando, i tratando de desaforar á su venerable elero, i ; católicos! ¿permaneceis tranquilos? ¿En que haceis consistir vuestro cristianismo si no obrais en obediencia del primer mandamiento de vuestra lei? "Amará Dios cobre todas las cosas." es celar por su honra sobre todos los respetos humanos, i celar por su honra, es celar por las leves i los derechos de su Iglesia i por la honra i respetabilidad de sus ministros: el mismo Jesucristo lo dió á entender cuando dijo: "quien á vosotros desprecia, a mí me desprecia." No os decimos, católicos, que asesineis, que bebais la sangre, que reduzeais á cenizas á los de tal trama, ¿pero por ventura no teneis medios permitidos para hacer cailar à los novodores i milificar sus insolentes i heréticos proyectos?.... Se pretenden declarar los diezmos, como rentas del Estado, es decir, se pretende echar por tierra una venerable lei de la Iglesia puesta en el quinto de sus mandamientos ¿i esto con qué autoridad? ¿puédese conculcar i destruir por un cuerpo civil de una nacion lo establecido por el cuerpo infalible universal de la Iglesia? i por otra parte, ¿qué quiere decir atentar contra bienes ajenos sin la voluntad de su dueño?.... Se pretende arrancar el fuero á los eclesiásticos, es decir, se está atentando contra otra lei de la Iglesia, ó en otros términos, se desconoce la Relijion cristiana, porque se desconoce el privilejiado carácter de los vicejerantes de Jesucristo.... Se ofrecen balazos i horcas a los Obispos, i esto aun hasta contra las mas sencillas reglas de inbanidad, pues se hace en presencia de ellos, i en términos mui groceros. En fin, hai otras novedades que es deben inferesar, i vos lo sabeis, ¡pueblo católico! lo habeis oido; i no obstante, permaneccis en una calma i en una indiferencia que se parece á la impiedad i á la herejía. ¿Os alucinarán acaso las protestas de catolicismo que hacen varios de los mismos que atacian et catolicismo? ; ah! estos son los que toman á Jesucricto con entramhas manos, para escupirlo en el rostro-no los creaisestos son unos de los varios falsos profetas; como indica el abate Duquese. ¡Católicos, despertad! no basta que os movais perezosamente en vuestras easas: ó creis, ó no creis: si creis, obrad en conformidad de vuestra creencia: declaraos abiertamente contra los impios: sed la formidable guardia de defensa de Dios i de todas sus leyes; i ademas, preguntad á vuestros comitentes, si atentando contra la Iglesia i sus ministros, representan así vuestra voz i los derechos de vuestra soberanía. Pero si por el contrario, no creis, renunciad el honroso distintivo de católicos: quitaos el nombre con que os bautizaron, que es una testificacion de la creencia en Jesucristo.

Bogotá, 15 de abril de 1844.

socialismo.

Acaba de publicarse la traduccion de un folicto en 23 pájinas titulado: «El socialismo en la América del Sur " rica del Sur», escrito en Paris por Mr. Charles Muzade i publicado el 15 de mayo de este año. El objeto de este interesante escrito es, manifestar bajo el punto de vista moral, político i econónico que el Socialismo es un delirio de cabezas trastornadas. Que en ninguna parte puede ser practicable, pero mucho ménos en la América del Sur. Entra luego en detalles i en hechos: reflere con una critica picante i elocuente los progresos i conclusion de la secta socialista en Chile: pasa luego a la Nueva Granada i refiere con la mayor exactitud los hechos i las tendencias de la administración del 7 de marzo hasta la revolucion de julio. «En la Nueva Granada dice Mr. Mazade, el socialismo gobierna, hace las leyes i tiene su personificacion i su Pontífice en el mismo Jese del Gobierno» i en todo se restere á los actos de la administracion, á los actos lejislativos i á los periódicos oficiales i del partido. Describe varias escenas cómicas de la Sociedad Democrática i de la Escuela Republicana con toda la imajinacion de un escritor francés de primer orden. Mr. Mazade asegura, que la América del Sur está perdida por la pueril imitacion que nuestros hombres públicos han querido hacer de las teorías francesas aplicando principios que no nos convienen.

Recomendamos este interesante escritó, porque el puede desengañar á muchos de nuestros políticos ilusos, i no dejará de agradar á muchos por la sábia i picante crítica que hace de la actual administración i su partido. Se encuentra de venta al precio de 2 reales en las ajencias del Catolicismo, tienda del señor Manuel J. Pardo, en la del Dr. Manuel Restrepo Sarasti i en la del señor Pastor Lozada.

homenaje sincèro.

ranquiero de la edad justa medida, zi olvido del carácter la dulzura; vai atento busco la moral mas para, ⊫ampoco olvido sanidad cumplida. ⊫nelita escala de instruccion querida, ra en brillante luz la mente oscura, Eniendo al órden la leccion madura, Friunfando siempre la arreglada vida, Ocuánto gana quien prudente emplea 🖯e irreparable tiempo el raudo vuelo; Mn sus ocios la musa lo recrea. nontempla al aire libre el claro cielo, Mecorre el campo que su ardor desea, wvuelve á su labor con grande anhelo. cacro plantel, que siempre yo te vea Meniendo en carsto tu sin par consuelo, Ofrecerle tan nitida presea.

RETRATO

Del Dr. Francisco Margallo litografiado por José M. Groot, se vende en la tienda del señor Ambrocio Ponce en la del señor Pedro Heredia i en la del señor Manuel Castro al precio de 2 reales.